

**CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE
LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO DOCTOR AVELINO J. PORTO**

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la AGCBA, con domicilio en Av. Corrientes 640, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Dra. Sandra Bergenfeld, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad de Belgrano Doctor Avelino J. Porto, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio en la calle Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Avelino J. Porto, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AGCBA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica, en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común,-

SEGUNDA: La complementación, capacitación de sus miembros, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentara a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronograma para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por las partes. Las acciones que se decidan realizar por la aplicación del presente Convenio, serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales Anexos que pasaran a formar parte del mismo.-

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros alternos por cada una de ellas, la que formalizara las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio.-

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; b) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el funcionamiento del programa.-

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente Convenio, serán informados periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-

CUARTA: El presente protocolo, se acuerda bajo el amparo y encuadre del Convenio marco de cooperación, asistencia técnica y complementación entre la AGCBA y la Universidad de Belgrano suscripto entre las partes en el mes de abril de 2009, encontrándose en consecuencia regido, en modo supletorio, por las cláusulas acordadas en dicho convenio marco.

QUINTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor de este Convenio y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año dos mil nueve.



Dra. Sandra Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de
la Ciudad de Buenos Aires



Dr. Avelino Porto
Presidente
Universidad de Belgrano

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COMPLEMENTACION ENTRE
LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BELGRANO AVELINO J. PORTO**

Entre la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la AGCBA, con domicilio en Av. Corrientes 640, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Dra. Sandra Bergenfeld, por una parte y por la otra, la Fundación Universidad de Belgrano Doctor Avelino J. Porto, en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, con domicilio en la calle Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Avelino J. Porto, acuerdan celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD dicta dentro de la Escuela de Posgrado en Derecho, la Carrera de Especialización en Derecho Ambiental, conforme al Plan de Estudios que se anexa al presente.

La AGCBA promueve la educación continua, la capacitación y la formación en las diversas ramas del saber, de su personal profesional de planta.

La necesidad de la AGCBA de contar con abogados formados en derecho ambiental se basa en las problemáticas que debe abordar la Auditoría, que incluyen cuestiones vinculadas a la política, la gestión y el derecho ambiental. Los programas que ofrece y dicta la Universidad de Belgrano en su Carrera de Especialización en Derecho Ambiental satisfacen los requerimientos mencionados, en atención a sus contenidos, plantel académico y respaldo institucional que otorga dicha Especialización.

SEGUNDA: Las condiciones de participación de las instituciones signatarias del presente Protocolo Adicional al Convenio celebrado entre las Partes, se expresan de la siguiente forma:

- a) la Auditoría promoverá la formación en derecho ambiental de los abogados que forman parte de la institución, en la Universidad de Belgrano.
- b) La Auditoría se hará cargo del pago total de los aranceles y matrículas correspondientes a su personal de abogados que se inscriban y cursen en dicho posgrado de la UB.
- c) Para los casos en que dentro del término anual de inscripción y matriculación de los citados alumnos, se produjera el ingreso a la carrera de hasta diez (10) alumnos el precio a pagar tendrá un descuento del 25% y a partir de allí hasta los 15 alumnos como máximo, el descuento será del 30 %.
- d) En todos los casos mencionados el pago realizado por la Auditoría será por el total del valor de los aranceles, y por adelantado.
- e) El cupo máximo de ingresantes del organismo a la carrera será de quince personas por año.

TERCERA: Las Partes acuerdan que las mismas podrán publicitar y difundir la formación en derecho ambiental que reciben los profesionales de la AGCBA, destacando las actividades que lleven adelante con motivo de los convenios suscritos.



SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas.-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnizaciones o resarcimientos de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a este Convenio o a sus protocolos adicionales, dentro del periodo anual en las que se manifieste la voluntad de cualquiera de las partes de rescindirlo, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

DÉCIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor de este Convenio y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).-



Dra. Sandra Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de
la Ciudad de Buenos Aires



Dr. Avelino Porto
Presidente
Universidad de Belgrano